



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a CAROLINA MECO ALCÁZAR, SECRETARIA ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 9 de julio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

“7.- EXPEDIENTE 2656/2024. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA – GUADALAJARA PARA LA PROMOCIÓN Y ACTIVIDAD DE LOS MUSEOS DIOCESANOS DE ARTE ANTIGUO Y OTRAS COLECCIONES DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

1º.- La Diputación Provincial y el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara vienen colaborando activamente desde hace ya tiempo en la conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico-artístico provincial en la medida de sus respectivas competencias, titularidades, responsabilidades y posibilidades

2º.- Uno de los programas en los que se ha venido concretando esa colaboración en los últimos años ha sido el de la promoción y actividad del Museo Diocesano de Arte Antiguo, con sede en Sigüenza, colaboración que, desde 2023, se extendió y amplió a otros seis importantes Museos Diocesanos: Los de San Gil, San Bartolomé y la Trinidad, con sede en Atienza, el Interparroquial, de Molina de Aragón, el Parroquial Mendocino, de Mondéjar, y el Parroquial y de Tapices de la Colegiata, en Pastrana.

3º.- La actividad cultural en general, y la puesta en valor y difusión del patrimonio histórico- artístico, en particular, es un importante recurso sobre el que se puede soportar la creación de productos y servicios que contribuyan al desarrollo social y económico de la provincia, dentro del denominado turismo cultural, hecho que se ha tenido muy en cuenta para proponer la aprobación de este convenio que da continuidad a los ya suscritos en años anteriores y que, sin duda, redundará en beneficio de la provincia, especialmente de su medio rural.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, CIF: R-1900014-J, para el año 2024, para la promoción y actividad de los Museos Diocesanos de la provincia, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, facultándose al sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y destinando para tal fin un total de SETENTA Y CINCO MIL euros (75.000 €), con cargo a la partida 336 4800, Convenio Museo Diocesano, del Presupuesto del año 2024”.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA PROMOCIÓN Y ACTIVIDAD DE LOS MUSEOS DIOCESANOS DE ARTE ANTIGUO Y OTRAS COLECCIONES DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2024

Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, **Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de _____, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, **Don JULIÁN RUIZ MARTORELL**, Obispo de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, con CIF: R-1900014-J, en representación de la misma.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que, coincidiendo en estimar la importancia que tienen los Museos Diocesanos de Arte Antiguo, con sede en **Atienza** (San Gil, San Bartolomé y la Trinidad), **Molina de Aragón** (Inter-parroquial), **Mondéjar** (Parroquial Mendocino), **Pastrana** (Parroquial y de Tapices de la Colegiata) y **Sigüenza** (Diocesano de Arte Antiguo) en

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

el contexto del conjunto del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la provincia de Guadalajara, es intención de las instituciones que representan proseguir con el marco de colaboración impulsado a partir de 2023 por el cual, además de a la promoción y actividad del Museo Diocesano de Arte Antiguo, de Sigüenza, ya recogida en convenios suscritos en años anteriores, se ampliaba esa promoción y actividad a los museos diocesanos precitados.

2º.- Que ambas Instituciones valoran el esfuerzo económico de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara en la creación y organización de los museos diocesanos y juzgan necesaria la colaboración entre Instituciones para el desarrollo de su actividad y su mantenimiento.

3º. Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara para el objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 333 48000 y dotada con la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL euros (75.000 €), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2024. Este programa figura en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2023-2025 y en su actualización para 2024.

4º. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la promoción y actividad de los Museos Diocesano de Arte Antiguo determinados en la manifestación primera durante el año 2024, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de las zonas rurales donde estos se ubican y en el del conjunto de la provincia.

5º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura y el patrimonio histórico-artístico.

6º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este convenio el mantenimiento y actividad en 2024 de los siete Museos Diocesanos de Arte Antiguo y otras colecciones, con sede en Atienza, Molina de Aragón, Mondéjar, Pastrana y Sigüenza, de los que es titular el Obispado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La aportación de la Diputación para este convenio se realizará de acuerdo con el reparto reflejado en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN	MUSEOS	APORTACIÓN
MUSEOS PARROQUIALES	ATIENZA	15.000 €
MUSEO INTERPARROQUIAL	MOLINA DE ARAGÓN	15.000 €
MUSEO PARROQUIAL MENDOCINO	MONDÉJAR	15.000 €
MUSEO PARROQUIAL DE TAPICES	PASTRANA	15.000 €
MUSEO DIOCESANO DE ARTE ANTIGUO	SIGÜENZA	15.000 €
	IMPORTE TOTAL	75.000

Segunda.- Compromisos adquiridos por el Obispado

- El Obispado podrá encomendar la gestión de los museos en sus entidades gestoras o en las Parroquias donde se encuentren, en cuyo caso el compromiso del beneficiario consistirá en transferir los fondos a la Parroquia y en velar por su correcta aplicación por parte del gestor.
- El Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara deberá observar y guardar la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.
- También deberá dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.- Compromisos adquiridos por la Diputación Provincial

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara que se contemplan en este

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.

b) La aportación económica se concreta en la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL euros** (75.000 €), con cargo a la partida 333 48000 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2024. El pago del 80% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 20 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinta.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Gastos subvencionables

a) Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

b) Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Actividades relacionadas con el objeto del convenio: gastos de personal (en este caso se aportarán facturas si es a través de empresas de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

servicios, y, en caso de contratación directa, nóminas, pagos al INSS de costes sociales y a la AEAT por el IRPF); gastos de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones, maquinarias y sistemas; restauración de piezas; suministros de electricidad, teléfono, gas, combustible, etc.; sistemas de alarma y seguridad; gastos de diseño e imprenta.

- Otros gastos corrientes que estén relacionados con el fin de la subvención concedida.
- Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio.
- Demás gastos corrientes subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

2.- Gastos no subvencionables

a) En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Dietas, catering, gastos protocolarios
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

b) En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

3.- Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Sexta.- Subcontratación.

El beneficiario de este convenio podrá subcontratar hasta un máximo del 50% de la actividad subvencionada, conforme determina el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada

Séptima.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **15 de diciembre de 2024**.

b/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.2 y 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2024, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021. Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º Memoria de actividades realizadas.
- 2º Informe de los resultados obtenidos.
- 3º Memoria gráfica y visual en la que se documente y conste fehacientemente la colaboración de la Diputación de Guadalajara en la actividad (Placa en museos, cartelería, fotografías, dossieres de prensa, etc.)

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- 1º Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- 2º Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º Facturas originales o copias auténticas.

4º Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

5º Documentos acreditativos de la transferencia de fondos del Obispado a los Museos y/o Parroquias encargados de su gestión.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación:

a/ Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b/ Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

c/ Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Cuando, al amparo del apartado a de la cláusula segunda el beneficiario haya encomendado a una entidad gestora o a una Parroquia la gestión de un Museo, la cuenta justificativa incorporará también acreditación de la transferencia de fondos realizada por el beneficiario a favor de aquella, incorporándose la documentación económica justificativa de la correcta aplicación de los fondos a nombre de la entidad gestora o de la Parroquia.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Octava.- Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro. Como ya se ha señalado, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Novena.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2024.

Décima.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimoprimera.- El Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, se ha de instalar en todos los Museos, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara que sea coherente con el entorno, tanto en tamaño, como en forma y color, y que sin impactar negativamente en él informe de la colaboración de la institución provincial en el mantenimiento del Museo. A ser posible y cumpliéndose con lo previamente dispuesto, la placa será de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet:
http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Decimosegunda.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ

POR LA DIÓCESIS SIGÜENZA-GUADALAJARA
D. JULIÁN RUÍZ MARTORELL

DOY FE
LA SECRETARÍA GENERAL
D^a TALÍA GALLEGO APARICIO"

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

Cód. Validación: A4T6ZLDDK2WPAELHTKMD494Q
Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

